



Universidad Nacional de Lanús

034/10

Lanús, 16 de marzo de 2010

VISTO, la Resolución Rectoral N° 0137/10 de fecha 18 de enero de 2010, la Resolución del Consejo Superior N° 149/05 de fecha 30 de noviembre de 2005, y el expediente N° 592/10 correspondiente a la 1° Reunión del Consejo Superior del año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Rectoral N° 0137/10 ha sido dictada a los efectos de mantener la equidad remunerativa para los cargos de Dirección de Áreas de Gestión Administrativa con los regulados por los convenios colectivos del sector, ante el receso de este Consejo Superior y la necesidad de adoptar medidas conducentes al propósito antes señalado;

Que, sin embargo, la reglamentación vigente en materia de retribución de los funcionarios citados debe consolidarse en un solo texto normativo, reconociéndoseles asimismo el adicional no remunerativo y no bonificable que haga posible realizar aquella equidad;

Que, además, debe mantenerse el adicional por antigüedad que fuera fijado por la Resolución del Consejo Superior N° 149/05;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el inciso g) del Artículo 31 del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer para el cargo de Director de Área de Gestión Administrativa (140 horas) una retribución básica de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 5.695).

ARTICULO 2°: Establecer un adicional no remunerativo y no bonificable de PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO CON 50/100 (\$1.078,50), para los funcionarios comprendidos en el Artículo 1°.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Noemí Perri M. Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

034/10

ARTICULO 3º: Disponer en concepto de adicional por título para los Directores de Área de Gestión Administrativa, un porcentaje sobre la asignación prevista en el Artículo 1º, según las siguientes pautas:

- a) Títulos universitarios de carreras de posgrado, el treinta por ciento (30%).
- b) Títulos universitarios de carreras de grado, veinticinco por ciento (25%).
- c) Tecnicatura en Gestión Universitaria, veinte por ciento (20%).
- d) Títulos universitarios de pregrado o de estudios superiores, que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel: diez por ciento (10%).
- e) Títulos secundarios en sus distintas especialidades y del polimodal y los similares expedidos por la Dirección Nacional de Educación del adulto: diecisiete con cincuenta por ciento (17,50%).

Los títulos cuya posesión se invoque serán reconocidos a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

ARTICULO 4º: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0137/10 a partir del 1º de marzo de 2010.

ARTICULO 5º: La presente Resolución entrará en vigor desde el 1º de marzo de 2010.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Noemí Perri M. Alicia Peire Belloni